MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 080-2023CPS-P(84219), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y BLANCARLIS GUILLEN VILLALOBOS

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **BLANCARLIS GUILLEN VILLALOBOS,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.063.481.921 de Chimichagua (Cesar)**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga **No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219),** que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219),** cuyo objeto es: ***"COORDINAR LA ARTICULACION, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION LOCAL, PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y DE LA EQUIDAD DE GENERO, PARA MATERIALIZAR EN LA LOCALIDAD LAS ESTRATEGIAS DE TERRITORIALIZACION Y TRANSVERSALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO, PPMYEG.".*** **SEGUNDA:** Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219)**, producto del proceso de contratación directa, fue por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($42.000.000)** incluidos impuestos. **TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219),** fue de **seis (6) meses,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito que hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **TRES (3) MESES** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato **080-2023CPS-P(84219),** en la suma de **VEINTIUNO MILLONES PESOS M/CTE. ($21.000.000)** incluido impuestos, para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 175** del **17 de enero de 2023**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad a lo establecido en el documento de justificación de la adición y prórroga, que se encuentra descrita en la solicitud de modificación, por lo tanto, hace parte integral de la presenta acta. **SEXTA**: Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **SÉPTIMA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades

Powered by CamScanner

estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente adición y prórroga **No. 1** del contrato y en consecuencia acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. **ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219)**, por el valor de la suma de **VEINTIUNO MILLONES PESOS M/CTE. ($21.000.000)** incluidos impuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Modificar la cláusula tercera del clausulado "***PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será por* ***NUEVE (9) MESES*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.*".

"En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023". Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219)** en **TRES (3) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el **31 de octubre de 2023**.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219)**, teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución, así como la afiliación a la ARL en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL FONDO en virtud de la celebración de la presente prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219)**, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **175** del **17 de enero de 2023**.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios **080-2023CPS-P(84219)**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios 080-2023CPS-P(84219) se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: Maria Lucia Bernal Gomez – Abogado(a) Oficina de Contratación FDLSUBA

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA



Powered by CamScanner